

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: 1100140030532020056101  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandados: JUAN MANUEL ORTIZ VARGAS y OTRA.

**ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los demandados en contra de la sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, en el efecto DEVOLUTIVO.

Acatando las disposiciones del art.12 de la Ley 2213 de 2023, se concede a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso interpuesto, vencido dicho plazo, el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte recurrente deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LAC', written over a vertical line that extends from the signature down to the printed name below.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
Juez